



CONSULTA PUBLICA PREVIA

PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL OBSERVATORIO ESTATAL DEL VOLUNTARIADO

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas se sustancia una consulta pública sobre el proyecto de Real Decreto por el que se regula el Observatorio Estatal del Voluntariado.

El trámite de consulta pública se realizará a través del portal web del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

A través de la misma se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación
- c) Los objetivos de la norma
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

De acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, publicado por Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, se plantea que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre las cuestiones planteadas a través del siguiente buzón de correo electrónico: voluntariado@mdsocialesa2030.gob.es.

La consulta pública estará abierta desde el día 13 al día 27 de marzo de 2023.

Sólo serán consideradas las respuestas en las que el remitente esté identificado. Se ruega indicar que la remisión de comentarios al correo indicado es a efectos de la consulta pública de la propuesta de norma referida.

Antecedentes de la norma	<p>La disposición adicional segunda de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, establece que, reglamentariamente, se regulará un Observatorio Estatal del Voluntariado como órgano colegiado de participación de las comunidades autónomas, las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, la Federación Española de Municipios y Provincias y las Federaciones, Confederaciones y Uniones de Entidades de Voluntariado.</p> <p>En este sentido, la Ley 45/2015, de 14 de octubre, prevé el desarrollo de diversas disposiciones de su articulado como son, entre otras, las condiciones en las que se ejercerá la acción voluntaria en el ámbito de la cooperación internacional al desarrollo, las medidas de fomento del voluntariado en las Pymes o las medidas de reconocimiento de la acción voluntaria. Si bien en un primer momento se contempló la posibilidad de elaborar un único reglamento de desarrollo de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, la toma en consideración de los ámbitos competenciales sobre los que dicho reglamento</p>
--------------------------	---

	<p>incidiría, parece aconsejar la necesidad de establecer un marco institucional completo y específico para abordar correctamente dicho desarrollo reglamentario.</p> <p>Por ello, sin perjuicio de la utilidad de las labores que se han llevado a cabo hasta la fecha en el impulso del desarrollo reglamentario de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, se considera imprescindible proceder a regular y constituir el Observatorio Estatal del Voluntariado como órgano de deliberación e impulso de, entre otras, las normas necesarias para el correcto desarrollo reglamentario de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.</p>
Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma	Establecer un marco institucional para el desarrollo de una política estatal en materia de voluntariado.
Necesidad y oportunidad de su aprobación	La regulación del Observatorio Estatal del Voluntariado es una obligación que viene dada por la disposición adicional segunda de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado. Por otro lado, visto el informe del Consejo de Estado de 5 de junio de 2019, todo apunta a la necesidad de abordar el desarrollo integral de la Ley del Voluntariado desde el adecuado marco institucional y de participación de los diversos actores implicados
Objetivos de la norma	La nueva orden pretende regular la composición y funcionamiento del Observatorio Estatal del Voluntariado.
Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias	No se contemplan